I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000854

DECRETO EXENTO N° 202/ /2020

Cerrillos, 22 OCT 2020

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/154/2020 de la Dirección Jurídica; la Resolución Exenta N°145/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; los Decretos Exentos N°202/543/2020 y N°202/0602/2020; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Decreto Exento N°202/0602/2020, se autorizó la contratación directa para la adquisición de "8.000, Vales de recarga de gas de 11 Kilos cada uno, con el proveedor **GASCO GLP S.A.**

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"COMPRA DE 8.000 VALES DE RELLENO DE GAS, PARA CILINDROS DE 11 KILOS"**, de fecha 28 de septiembre de 2020, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Juan Ricardo San Martin Urrejola, inscrito en el Repertorio N°25403 de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **GASCO GLP S.A.,** R.U.T. N° N° [redacted] representada legalmente por don **Marc Enric Llambias Bernaus**, Cedula de Identidad N° [redacted] mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En virtud el Decreto Exento N°202/295/2020; el Decreto Exento N°202/311/2020, obligan al municipio, para el cumplimiento del rol preventivo en materia de salud y medio ambiental incorporar dentro de sus fines y objetivos municipales, el adoptar las medidas que resulten necesarias para cumplir con dichos fines públicos, de manera expedita y coherente con la emergencia que se debe enfrentar y mediante el Decreto Exento N°202/602/2020 de fecha 20 de julio del 2020, se aprobó, por el Honorable Concejo Municipal en la Centésima Trigésima Sesión Ordinaria, lo que da cuenta certificado N°71/2020, emitido por la señora Secretaria Municipal, que se aprobó por mayoría con la abstención del señor concejal don Guillermo Reeves Iriarte, la suscripción de trato directo **COMPRA DE 8 MIL VALES DE RELLENO DE GAS, PARA CILINDROS DE ONCE KILOS**, adjudicando dicha compra a la empresa **GASCO GLP S.A.**, ya individualizada.

SEGUNDO: Por este acto, don Marc Enric Llambias Bernaus, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente Contrato. El Contratista se ceñirá estrictamente al presente instrumento.

DECRETO EXENTO N° 202/ /2020

TERCERO: El servicio consistirá en la entrega de **8.000 Vales de recarga de gas de 11 Kilos cada uno**, por el valor unitario de $7.768.- (siete mil setecientos sesenta y ocho pesos), por la causal contenida en el artículo 10 número 3, del D.S. N°250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.

CUARTO: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de $62.146.560.- (sesenta y dos millones ciento cuarenta y seis mil quinientos sesenta pesos), IVA incluido. Respecto a la modalidad de pago, este se realizará conforme a cuando el Inspector Técnico del Servicio haya manifestado su conformidad con todos los bienes adquiridos, a través de informe fundado, teniendo a la vista la entrega de la factura que la empresa ya individualizada haga entrega al Inspector Técnico del Servicio adquirido.

QUINTO: La entrega de las recargas de vales de gas se realizó por la empresa **GASCO GLP S.A.**, el día 27 de julio del año 2020.

SEXTO: Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante una Boleta de Garantía pagadera a la vista enterada con pagaré N°339515-3, de fecha 23 de julio de 2020 extendida a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos, por un valor de $3.107.328.- (tres millones ciento siete mil trescientos veintiocho pesos), equivalente al 5% del monto ofertado, con fecha de vencimiento el día 4 de enero del 2021, la cual será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todo el servicio.

Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.

SEPTIMO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S) por la Directora de Desarrollo Comunitario, o al funcionario municipal que se designe para tal efecto.

OCTAVO: La Municipalidad se reserva el derecho de poder terminar anticipadamente el contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

NOVENO: El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. En caso de venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro, el Contratista deberá informar previamente a la I.T.S. de tal situación cada vez que ocurra.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia que **EMPRESAS GASCO S.A.**, es el dueño del cien por ciento de las acciones de **GASCO GLP S.A.**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000854

DECRETO EXENTO N° 202/ /2020

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 114.05.54 "Emergencia Sanitaria por Pandemia COVID-19, Res. Exent.145".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.S.
Página Web

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

Fabiola Trigo **REPERTORIO Nº: 25403/2020**

J.R.:YLÓPEZP.- OT. 812872.-

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20201008184319YLP**

CONTRATO COMPRA DE OCHO MIL VALES DE RELLENO DE GAS, PARA CILINDROS DE ONCE KILOS.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

GASCO GLP S.A.

En Santiago de Chile, a veintiocho de septiembre del año dos mil veinte, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA,** Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITUA,** chileno, casado, Asesor Laboral, cédula nacional de identidad número [redacted] seis, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, y por la otra, y la empresa GASCO GLP S.A, Rol Único Tributario número [redacted]

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 Piso 18 Santiago YLOPEZ

20201008184319YLP

Santiago, representada legalmente por don **MARC ENRIC LLAMBIAS BERNAUS**, ingeniero, cédula de identidad número , domiciliado para estos efectos, en el mismo de la empresa ya mencionado y de paso en esta, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** En virtud el Decreto Exento número doscientos dos/ doscientos noventa y cinco/ dos mil veinte; el Decreto Exento número doscientos dos/ trescientos once/ dos mil veinte, obligan al municipio, para el cumplimiento del rol preventivo en materia de salud y medio ambiental incorporar dentro de sus fines y objetivos municipales, el adoptar las medidas que resulten necesarias para cumplir con dichos fines públicos, de manera expedita y coherente con la emergencia que se debe enfrentar.,y mediante el Decreto Exento, número doscientos dos/seiscientos dos/dos mil veinte de fecha veinte de julio del dos mil veinte, se aprobó, por el Honorable Concejo Municipal en la Centésima Trigésima Sesión Ordinaria, lo que da cuenta certificado número setenta y uno/ dos mil veinte, emitido por la Señora Secretaria Municipal, que se aprobó por mayoría con la abstención del señor concejal don Guillermo Reeves Iriarte, la suscripción de trato directo **COMPRA DE OCHO MIL VALES DE RELLENO DE GAS, PARA CILINDROS DE ONCE KILOS,** adjudicando dicha compra a la empresa **GASCO GLP S.A,** ya individualizada.- **SEGUNDO**: Por este acto, don **MARC ENRIC LLAMBIAS BERNAUS**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente Contrato. El Contratista se ceñirá estrictamente al presente instrumento.- **TERCERO:** El

servicio consistirá en la entrega de **OCHO MIL Vales de recarga de gas de ONCE KILOS cada uno**, por el valor unitario de siete mil setecientos sesenta y ocho pesos, por la causal contenida en el artículo diez número tres, del DS número doscientos cincuenta, del año dos mil cuatro, del Ministerio de Hacienda.- **CUARTO:** El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de sesenta y dos millones ciento cuarenta y seis mil quinientos sesenta pesos, IVA incluido. Respecto a la modalidad de pago, este se realizará conforme a cuando el Inspector Técnico del Servicio haya manifestado su conformidad con todos los bienes adquiridos, a través de informe fundado, teniendo a la vista la entrega de la factura que la empresa ya individualizada haga entrega al Inspector Técnico del Servicio adquirido.- **QUINTO:** La entrega de las recargas de vales de gas se realizó por la empresa **GASCO GLP S.A,** el dia veintisiete de julio del año dos mil veinte.- **SEXTO**:Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante una Boleta de Garantía pagadera a la vista enterada con pagaré número tres tres nueve cinco uno cinco guion tres, de fecha veintitrés de de julio de dos mil veinte extendida a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos, por un valor de tres millones ciento siete mil trescientos veintiocho pesos, equivalente al **cinco por ciento** del monto ofertado, con fecha de vencimiento el día cuatro de enero del dos mil veinte uno, la cual será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la Recepción Final sin Observaciones de todo el servicio.- **SEPTIMO:** La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S) por la Directora de Desarrollo Comunitario, o al funcionario municipal que se designe para tal efecto.- **OCTAVO**: La Municipalidad se reserva el derecho de poder

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20201008184319YLP**

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
Piso 18
Santiago
YLO

terminar anticipadamente el contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.- **NOVENO**: El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. En caso de venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro, el Contratista deberá informar previamente a la I.T.S. de tal situación cada vez que ocurra.- **DÉCIMO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- **UNDÉCIMO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia que **EMPRESAS GASCO S.A,** es el dueño del cien por ciento de las acciones de Gasco GLP S.A.- **DUODÉCIMO:** Personerías: La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Acta de Instalación del Concejo Comunal, de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis; La personería de don **MARC ENRIC LLAMBIAS BERNAUS,** para actuar en representación de **GASCO GLP S.A.** consta en escritura pública de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, en virtud de la que se redujo el Acta de Directorio de la Sesión Extraordinaria del Directorio **GASCO GLP S.A,** de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Ambas personerías no se insertan a solicitud de los comparecientes, por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura, firman los

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

comparecientes. Di Copia. Doy fe.-

ARTURO AGUIRRE GACITUA en representación de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**

La Factura por el IVA que grava éste contrato, se emitirá de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.-

MARC ENRIC LLAMBIAS BERNAUS en representación de **GASCO GLP S.A.**

Nº Rep. : 25403
Nº Firmas: 2
Nº Copias: 1
Derechos:$120.000
Boleta/OT: 812872

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20201008184319YLP**

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
Piso 18
Santiago
YLO

ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20201008184319YLP**

43ª NOTARIA
JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
Santiago, 19-10-2020